



Universidad de Nariño Conseio Superior

ACUERDO No. 080 (Diciembre 23 de 2019)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 28 y 65 de la Ley 30 de 1992.

ACUERDA EXPEDIR

EL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

TÍTULO I DE LA FILOSOFÍA E IDENTIDAD DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES. NATURALEZA, MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1. Principios Generales. Los principios generales que orientan la interpretación normativa del presente Estatuto, así como todas las normas y actos administrativos de la Universidad de Nariño son los siguientes:

- 1. Autonomía universitaria
- 2. Democracia participativa y pluralismo
- 3. Pertinencia
- Responsabilidad social
- Justicia y equidad
 Universalidad y cientificidad
- Excelencia académica
- 8. Libertad de cátedra y de aprendizaje
- Solidaridad
- Transparencia 11. Planeación
- 12. Economía
- 13. Laicidad

ARTÍCULO 2. Naturaleza Jurídica. La Universidad de Nariño es una institución de educación superior, creada mediante Decreto 049 del 7 de noviembre de 1904, promulgado por el primer Gobernador del Departamento de Nariño, Don Julián Bucheli Ayerbe, entidad organizada como ente universitario autónomo, de carácter público del orden departamental, con régimen especial, gobierno propio, capacidad para organizarse, designar sus propias autoridades, dictar sus normas y reglamentos de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y respetuosa de sus principios: cuenta con patrimonio propio y rentas provenientes de aportes de la Nación, el Departamento de Nariño, los municipios del Departamento de Nariño y otras fuentes.

ARTÍCULO 3. Domicilio. La Universidad de Nariño tiene su domicilio principal en el Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia. Con arreglo a la ley y al presente Estatuto, podrá crear seccionales, sedes regionales y dependencias, en cualquier parte del territorio nacional y en el extranjero. En este último caso se hará conforme a la legislación del país correspondiente y a las normas internacionales aplicables al caso.

PARÁGRAFO. El Consejo Superior reglamentará, a propuesta del Consejo Académico, todo lo relativo a las seccionales, sedes regionales y dependencias de la Universidad de Nariño, que actualmente o en el futuro, funcionen en cualquier parte del territorio nacional.

ARTÍCULO 4. Misión. La Universidad de Nariño, desde su autonomía y concepción democrática y en convivencia con la región sur de Colombia, forma seres humanos, ciudadanos y profesionales en

Jy)